



ACTA No. 15-2016
CONSEJO CURRICULAR DEL DOCTORADO EN INGENIERÍA

LUGAR	FECHA	HORA
Sala de Access Grid	15 de Septiembre de 2016	4:40 PM

PARTICIPANTES

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Giovanny Mauricio Tarazona	Coordinador Doctorado en Ingeniería	
Sandro Javier Bolaños	Docente Doctorado en Ingeniería	
Víctor Hugo Medina García	Docente Doctorado en Ingeniería	
Francisco Santamaría Piedrahita	Docente Invitado	
Eduyn Ramiro López Santana	Representante Estudiantil	

VERIFICACIÓN DEL QUORUM

Se desarrolla la sesión del Consejo Curricular del Doctorado en Ingeniería con quórum decisorio y con la presencia de los miembros mencionados anteriormente.

TEMAS A TRATAR

- Lectura Acta Anterior
- Caso estudiante Joaquín Javier Meza: Citación a director profesor Carlos Montenegro y carta certificado de la pasantía
- Citación profesora Lilia Edith Aparicio, para clarificar apoyo al CICTA y a estancia de investigador
- Apoyo a Secretaría de Movilidad – Citación a Dras. Adriana Jiménez Flórez y Lindsay Álvarez Pomar
- Solicitud de pasantía de estudiante Adriana Vega.

VARIOS:

- Solicitud de pasantía 2 estudiantes
- Apoyo económico profesor García Ubaque
- Reporte actividades próximas del Dr. Gacitúa
- Próxima reunión de profesores

DESARROLLO

- La Coordinación remitió con anterioridad el acta a los consejeros por correo electrónico para su revisión, por este medio el representante estudiantil Eduyn López solicita sea modificada el acta con los impedimentos manifestados por él y por el profesor Víctor Hugo Medina respecto a algunos puntos, igualmente se solicitó remitir por email los syllabus remitidos por el profesor visitante Dr. Ricardo Gacitúa. Dichas modificaciones y solicitudes fueron atendidas por la Coordinación.

Respecto a la participación virtual del Representante Estudiantil Eduyn López Santana, el profesor Giovanni Tarazona solicita sea tenido en cuenta y anexado al acta el Artículo 63 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo con respecto a las sesiones virtuales que reza así: *Los comités, consejos, juntas y demás organismos colegiados en la organización interna de las autoridades, podrán deliberar, votar y decidir en conferencia virtual, utilizando los medios electrónicos idóneos y dejando constancia de lo actuado por ese mismo medio con los atributos de seguridad necesarios.*

El Consejo Curricular del Doctorado en Ingeniería aprueba el acta número 14-2016 con dichas modificaciones.

2. Se da lectura al oficio que el estudiante Joaquín Javier Meza hizo llegar a la coordinación el día 15/09/2016 por medio del cual el Dr. Juan Manuel Cueva Lovelle da constancia que el estudiante ha realizado de manera satisfactoria una instancia investigativa en la Universidad de Oviedo. El Consejo Curricular revisa el oficio junto con los requisitos de cumplimiento de pasantía, evidenciando que el oficio no menciona la duración total de la misma, de acuerdo a lo contemplado en la reglamentación vigente en el momento de ser admitido el estudiante. Por tal razón se solicita especificar el tiempo transcurrido en dicha estancia para dar cumplimiento a los requisitos necesarios para continuar con el depósito de Tesis Doctoral.

En cuanto al tema de la co-dirección del proyecto el profesor Víctor Hugo Medina se declara impedido en este punto dado que ha tenido relación con el proyecto.

El director Carlos Enrique Montenegro Marín interviene y dilucida acerca de la trazabilidad del oficio dirigido al Consejo la sesión anterior respecto al cambio de director, y después de varias intervenciones por parte de los presentes sobre el particular se concluye que el Director, Co-director elegido y el Estudiante proyectarán un nuevo oficio solicitando o ratificando el nombramiento de co-director.

3. Se citó a la profesora Lilia Edith Aparicio para clarificar apoyo al CICTA y el apoyo a la estancia de investigador, pero la profesora no asistió puesto que no se encontraba en la ciudad. Se le cita de nuevo a una próxima sesión.
4. Respecto al apoyo a la Secretaría de Movilidad, la Dra Adriana Jimenez delegó a la Ing. Cindy Paola Buitrago quien presenta a nombre de la Secretaría de Movilidad la siguiente oferta Pedagógica e Investigativa:
 - Frente al Interés de fomentar un convenio marco entre la Universidad y la Entidad, es pertinente comentarle que si bien, la Dirección de Seguridad Vial encuentra interés en explorar alianzas con el sector académico, hasta el momento este proceso no ha planeado la celebración de convenios con instituciones de educación superior para el desarrollo de investigaciones. Sin embargo de los aprendizajes que actualmente se están evidenciado, de los buenos resultados y experiencias se espera tener como resultado una estrategia que a futuro lo pueda permitir.



o En cuanto al posicionamiento de la universidad podemos brindar un espacio en el lobby de la sede del seminario (cámara de comercio, sede salitre) para la ubicación de dos pendones. De igual manera, puede aparecer la imagen de la universidad en el sitio web del Seminario, tanto en el de la Fundación Por la Vía por la Vida -aliados del evento- como en el sitio web de la Secretaría de Movilidad, el cual será lanzado en los próximos días. De manera desafortunada el material de entrega ya se imprimió y algún otro se encuentra en proceso, por lo cual no podemos incluir allí la imagen de la universidad.

o Por último, la posibilidad de generar un intercambio en las instalaciones de la Universidad con uno de los conferencistas que nos acompañará en el Seminario, el Dr. Ignacio Lijarcio: Licenciado en Psicología por la Universidad de Valencia, Máster en Tráfico y Seguridad Vial por la Universidad de Valencia, DEA en Psicología del Tráfico y actualmente es Investigador y Coordinador de Grupo de Investigación FACTHUM-lab., en el Instituto de Tráfico de la Universidad de Valencia (INTRAS) y Director de Proyectos de la Fundación Española para la Seguridad Vial (FESVIAL).

De esta manera se da por concluida la intervención de la Ing. Cindy Paola Buitrago quien se retira de la sesión.

El profesor Giovanni Tarazona de su parte declara un impedimento, pues la Universidad Distrital tiene suscrito el Convenio 1029, del cual él es Director. Seguidamente, el consejo aprueba el apoyo económico parcial al evento (sujeto a la disponibilidad de recursos) y como contraprestación se le solicita a la profesora Lindsay Álvarez Pomar encargarse del desarrollo y organización de la Jornada Académica junto al Dr. visitante que la Secretaría de Movilidad propone dentro de su oferta Pedagógica e Investigativa; el Consejo Curricular pide que la coordinación le comunique a la profesora esta decisión por medio de un correo electrónico del día de hoy quedando pendiente de la respuesta de la profesora Lindsay Álvarez.

5. Se da lectura al oficio de solicitud de aprobación para cursar la pasantía de investigación remitido por la estudiante Adriana Marcela Vega Escobar (con aprobación de su director) a realizarse en la Universidad Militar Nueva Granada, Bogotá, bajo la dirección del Dr. Dario Amaya Hurtado, para lo cual se adjunta el respectivo cronograma de trabajo. El Consejo Curricular aprueba unánimemente dicha solicitud.

Varios

- Solicitud de pasantía 2 estudiantes.

Caso 1. Estudiante John Peaterson Anzola. Se da lectura al oficio de solicitud de aprobación para cursar la pasantía de investigación remitido por el estudiante John Peaterson Anzola (con aprobación de su director) a realizarse en la Universidad de Oviedo - España, bajo la dirección del Doctor Juan Manuel Cueva Lovelle, la cual iniciará el 28 de Noviembre de 2016, como primera instancia. El Consejo Curricular aprueba unánimemente dicha solicitud.



Caso 2. Estudiante Andrés Camilo Jiménez. Al igual que en el caso anterior, se da lectura al oficio de solicitud de aprobación para cursar la pasantía de investigación remitido por el estudiante Andrés Camilo Jiménez (con aprobación de su director) a realizarse en la Universidad de Oviedo – España, bajo la dirección del Doctor Juan Manuel Cueva Lovelle, la cual iniciará el 28 de Noviembre de 2016, como primera instancia. El Consejo Curricular aprueba unánimemente dicha solicitud.

- Se da lectura a la nueva solicitud de apoyo del profesor César García Ubaque con respecto a la invitación de la visita a la Universidad de Texas A&M University; el Consejo Curricular no da aval a esta solicitud y se declara impedido en virtud que el profesor ya cuenta con un apoyo económico de una dependencia de la Universidad y la falta de claridad respecto a la retroalimentación que recibiría el programa y requerimientos prioritarios de movilidad del Doctorado (como apoyo a ponencias o conferencias con publicaciones), adicionalmente, el Ordenador del Gasto (Rectoría) solicita que el apoyo a movilidad docente se debe remitir a ese despacho con 15 a 20 días (como mínimo) de anticipación.

Debido a la extensa sesión y a la premura del tiempo, el Consejo Curricular aplaza los puntos faltantes para ser tratados en una próxima sesión.

CIERRE

Para terminar, se cita a un próximo Consejo Curricular para el 29 de Septiembre de 2016 a las **4:00 PM**.

De esta manera se da por finalizado el Consejo Curricular del Doctorado en Ingeniería a los quince (15) días del mes de Septiembre de 2016 a las **6:15 PM**.

LEY No. 1437

18 ENE 2011

**POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

PARTE PRIMERA

**Procedimiento Administrativo
TÍTULO I**

Disposiciones Generales

CAPÍTULO PRIMERO

Finalidad, Ámbito de Aplicación y Principios

ARTÍCULO 1. Finalidad de la Parte Primera. Las normas de esta Parte Primera tienen como finalidad proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración, y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación. Las normas de esta Parte Primera del Código se aplican a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del Poder Público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, a los órganos autónomos e independientes del Estado y a los particulares, cuando cumplan funciones administrativas. A todos ellos se les dará el nombre de autoridades.

Las disposiciones de esta Parte Primera no se aplicarán en los procedimientos militares o de policía que por su naturaleza requieran decisiones de aplicación inmediata, para evitar o remediar perturbaciones de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad, y circulación de personas y cosas. Tampoco se aplicarán para ejercer la facultad de libre nombramiento y remoción.

Las autoridades sujetarán sus actuaciones a los procedimientos que se establecen en este Código, sin perjuicio de los procedimientos regulados en leyes especiales. En lo no previsto en los mismos se aplicarán las disposiciones de este Código.

ARTÍCULO 3. Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

ew

2. Cuando fallen los medios electrónicos de la autoridad, que impidan a las personas enviar sus escritos, peticiones o documentos, el remitente podrá insistir en su envío dentro de los tres (3) días siguientes, o remitir el documento por otro medio dentro del mismo término, siempre y cuando exista constancia de los hechos constitutivos de la falla en el servicio.

ARTÍCULO 63. Sesiones virtuales. Los comités, consejos, juntas y demás organismos colegiados en la organización interna de las autoridades, podrán deliberar, votar y decidir en conferencia virtual, utilizando los medios electrónicos idóneos y dejando constancia de lo actuado por ese mismo medio con los atributos de seguridad necesarios.

ARTÍCULO 64. Estándares y protocolos. Sin perjuicio de la vigencia dispuesta en este Código en relación con las anteriores disposiciones, el Gobierno Nacional establecerá los estándares y protocolos que deberán cumplir las autoridades para incorporar en forma gradual la aplicación de medios electrónicos en los procedimientos administrativos.

CAPÍTULO QUINTO

Publicaciones, Citaciones, Comunicaciones y Notificaciones

ARTÍCULO 65. Deber de publicación de los actos administrativos de carácter general. Los actos administrativos de carácter general no serán obligatorios mientras no hayan sido publicados en el Diario Oficial o en las gacetas territoriales, según el caso.

Las entidades de la administración central y descentralizada de los entes territoriales que no cuenten con un órgano oficial de publicidad podrán divulgar esos actos mediante la fijación de avisos, la distribución de volantes, la inserción en otros medios, la publicación en la página electrónica o por bando, en tanto estos medios garanticen amplia divulgación.

Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa iniciada con una petición de interés general, se comunicarán por cualquier medio eficaz.

En caso de fuerza mayor que impida la publicación en el Diario Oficial, el Gobierno Nacional podrá disponer que la misma se haga a través de un medio masivo de comunicación eficaz.

Parágrafo. También deberán publicarse los actos de nombramiento y los actos de elección distintos a los de voto popular.

ARTÍCULO 66. Deber de notificación de los actos administrativos de carácter particular y concreto. Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes.

ARTÍCULO 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.